

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 205

TEGUCIGALPA: 26 DE ABRIL DE 1901

NUMERO 2.042

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se compra un inmueble—Se aprueba la contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Cortés y don Anastasio Funes—Se autoriza la erogación de sesenta y dos pesos—Se autoriza el gasto de dos pesos—Autorízase la erogación de cuatro pesos—Concédese una zona mineral y comisionase el Ingeniero que debe practicar la mensura de dicha zona—Autorízase la erogación de ciento treinta pesos—Autorízase la erogación de cincuenta pesos—Se autoriza la erogación de diez y ocho pesos—Se concede una prórroga—Se concede al General don Anastasio J. Ortiz el uso de las aguas que se encuentran en el punto denominado "Cerrito de Sonares"—Se Autoriza la erogación de nueve pesos—Se nombra á don Christian Lutz jefe del taller de curtiduría de la Escuela de Artes y Oficios—Se autoriza la erogación de ciento seis pesos—Autorízase la erogación de doscientos sesenta y seis pesos doce centavos—Se aprueba un acuerdo—Autorízase la erogación de cuarenta y cinco pesos—Autorízase la erogación de ciento treinta y nueve pesos ochenta y siete y medio centavos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Choluteca y Julián Matute.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se compra un inmueble.

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1901.

Siendo de utilidad pública la compra de una casa perteneciente á don Juan C. Urquía, quien ofrece venderla al Gobierno por la suma de dos mil pesos; cuya casa se encuentra situada en la ciudad de Marcala, departamento de La Paz; mide quince varas de largo por siete de ancho, con un solar de diez y ocho varas de oriente á poniente por quince de norte á sur; y linda: al norte, con casa de doña Bárbara Tomé; al sur, con casa y solar de don Florencio Montoya; al oriente, con la plaza; y al poniente, con solar del señor Urquía; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comprar el referido inmueble, debiendo el Fiscal General de Hacienda concurrir al otorgamiento de la escritura y aceptar la venta en nombre del Gobierno; y

2.º—Autorizar la erogación de dos mil pesos que importa dicha casa, suma que será pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba la contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Cortés y don Anastasio Funes.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata celebrada el 21 del corriente entre el Gobernador Político del departamento de Cortés y don Anastasio Funes, por la cual se compromete éste á reparar la casa que ocupa la oficina telegráfica de Río Blanquito, en la parte que fué destruida por el incendio del año pasado, siendo de su cuenta todos los materiales que ocupe, por la suma de ciento veinticinco pesos doce y medio centavos; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Cortés al señor Funes, de la manera siguiente: cincuenta pesos, como anticipo para dar principio á los trabajos; y el resto, al dar concluida la obra, á satisfacción del Gobernador Político de aquel departamento, que será ocho días después de la fecha en que reciba el anticipo; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de setenta y dos pesos.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y dos pesos, que se invertirán en la compra de los siguientes útiles y mobiliario que se necesitan para la Administración de Correos de Comayagua, como sigue:

Una mesa de dos varas de largo.....	\$ 10.00
Un estante para el archivo.....	20.00
Ocho varas de carpeta, á \$ 1.50 cju.,	12.00
Tres sillas, á \$ 4.00 cju.,.....	12.00
Una tijera grande.....	2.00

Una regadera de lata.....	1.50
Una mampara.....	4.00
Cincuenta divisas para los correos...	2.00
Dos sellos de hule, á \$ 3.50 cju.,....	7.00
Un cántaro, dos vasos y un plato ...	1.50

Suma.....\$ 72.00

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza el gasto de dos pesos.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1901

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de dos pesos, que se pagarán al Notario José María Gálvez como honorarios que devengó por la primera copia de la escritura pública de compra-venta de una casa, situada en Marcala, departamento de La Paz, otorgada por don Juan C. Urquía á favor del Gobierno; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de cuatro pesos.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatro pesos, que se invertirán en colocar una baranda en el local que ocupa la oficina telegráfica de Armenia; y

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédesse una zona mineral y comisionase el Ingeniero que debe practicar la mensura de dicha zona.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1901.

Vista la solicitud presentada con fecha 23 de abril del año próximo pasado por el señor don Manuel Sevilla, pidiendo que se le conceda nuevamente la zona mineral que le fué otorgada por acuerdo de 15 de junio de 1898, la cual caducó por no haberse practicado la mensura dentro el término señalado al efecto. La zona en referencia se halla situada cerca de Suyapa, en este departamento; comprenderá seiscientos treinta y seis hectáreas y sesenta y siete áreas, y la demarcación se hará del modo siguiente: tres mil varas de norte á sur, principiando la línea en la laguna del "Terrero Colorado," y terminando en la quebrada de "Las Piedras de Amolar"; de oriente á poniente, de "El Plan de la Montaña," camino real de San Antonio, hasta los "Rastros de los Amadores"; y desde este punto al lugar de partida, que habrá aproximadamente cuatro mil varas.

Vista asimismo la solicitud de 28 de noviembre último, en la que el señor Sevilla manifiesta: que según contrato celebrado con los señores General don Manuel Bonilla y Doctor don Juan Angel Arias, éstos han adquirido iguales derechos á los que corresponden al señor Sevilla en el denuncia de la zona de que se trata, y pide que se tramite el denuncia y se extienda el título de la zona á favor de los tres. Visto el informe del Gobernador Político, del cual aparece que la zona referida se encuentra en terrenos de los herederos del Doctor don Adolfo Zúñiga: oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud con arreglo á la ley, no se ha presentado hasta hoy oposición alguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores don Manuel Sevilla, General don Manuel Bonilla y Doctor don Juan Angel Arias, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.

2.º—Comisionar al Ingeniero don Federico Ordóñez para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á las disposiciones del presente acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la referida zona, dentro el término de tres meses, contados desde esta fecha.

3.º—Que para el aprovechamiento de maderas, aguas, etc., los concesionarios se entiendan con los actuales propietarios del terreno en que está comprendida la zona; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la medida en el tiempo señalado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de ciento treinta pesos.

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento treinta pesos, valor del flete de trece cargas

de materiales telegráficos que fueron conducidas de esta capital á la ciudad de Juticalpa, á razón de diez pesos cada una; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Olanchito al Gobernador Político del mismo, quien hará, á su vez, el pago á los respectivos fleteros; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de cincuenta pesos.

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos, valor del flete de ocho cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de esta capital, como sigue:

Tres á La Paz, á razón de \$ 5.00 cju.,	\$ 15.00
Cinco á San Antonio del Norte, á razón de \$ 7.00 cju.,	35.00

Suma.....\$ 50.00

2.º—Que esta suma sea pagada al fletero Anselmo Moreno por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de diez y ocho pesos.

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y ocho pesos, valor del flete de tres cargas de aceite de linaza, destinado á obras públicas, las cuales han sido conducidas de San Lorenzo á esta capital; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas al fletero Germán Juanes, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede una prórroga.

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1901.

Vista la solicitud presentada el 19 de febrero próximo pasado por el Doctor don Rafael Alvarado Manzano, como representante del Doctor don Marco A. Soto, contraída á pedir que se le conceda á éste una prórroga de dos años, ó por lo menos de uno, para concluir en un todo y satisfactoriamente el artículo 3.º de la contrata que celebró con el Gobierno, según acuerdo de 29 de marzo de 1900, aprobado por decreto legislativo número 159, de 9 de abril del mismo

año, relativa á la construcción de un ferrocarril desde el puerto de Trujillo hasta Olanchito, y á la navegación en el río Aguán y sus afluentes. Fuenda su solicitud en que la empresa que se propone acometer su representado ofrece muchas y muy serias dificultades, tanto por la topografía y condiciones del país, como por los inconvenientes que presenta la organización de una compañía capaz de llevar á debido efecto los trabajos que tal empresa implica; lo mismo que para la reunión del capital que para ello se necesita, y para la preparación de todos los elementos, útiles y materiales que sean indispensables, siquiera sea para el trazado preliminar de la vía férrea y formación del respectivo plano á que se refiere el artículo 3.º de la contrata aludida, así como para la exploración ó estudio del Aguán y sus afluentes; y en que no es suficiente el plazo de un año para obviar aquellas dificultades, pues á pesar de los supremos esfuerzos que el Doctor Soto ha hecho para cumplir el compromiso consignado en dicho artículo, no ha logrado conseguir su intento; pero está en el firme propósito de llevar adelante su empresa, contando, por supuesto, con el tiempo necesario.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que son justas y atendibles las razones en que el Doctor Alvarado Manzano apoya su solicitud; y que la empresa referida, por su importancia, redundará en beneficio del país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Doctor don Marco A. Soto la prórroga de un año, contado desde el nueve de abril próximo, fecha en que se vencerá el plazo fijado en el artículo 3.º de la referida contrata, para que cumpla lo estipulado en dicho artículo 3.º; y

2.º—Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus presentes sesiones.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se concede al General don Anastasio J. Ortiz el uso de las aguas que se encuentran en el punto denominado "Cerrito de Sonares."

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1901.

Vista la solicitud presentada el 26 de septiembre del año próximo pasado por el General don Anastasio J. Ortiz, en la cual pide que, para los trabajos de explotación de minas que tiene establecidos en "El Tránsito," departamento de Valle, se le conceda el uso de las aguas que se encuentran en el punto denominado "Cerrito de Sonares," en el sitio de este mismo nombre, en una extensión de siete hectáreas, limitadas: al norte, con posesión de doña Raimunda Gutiérrez; al sur, con el camino que conduce de Goacorán á Nacaome; al oriente, con los cerros del "Alto Blanco," y al poniente, con el camino que del Ipire conduce á las playas del mar. Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Valle, del cual aparece que el terreno denominado "Cerrito de Sonares" pertenece á los señores Juan Manuel Gutiérrez, Agapito Mejía y Josefina Pineda. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la solicitud se ha tramitado conforme á la ley, sin que se haya presentado oposición alguna;

Considerando: que los fundos inmediatos á las minas están sujetos á las servidumbres que establece el artículo 9.º del Código de Minería, entre las cuales figura la de hacer uso de las aguas naturales necesarias para la explotación de las minas ó zonas minerales, previa la correspondiente indemnización á los propietarios del terreno en que se encuentren dichas aguas; y que, según el artículo 167 del citado Código, el Poder Ejecutivo puede conceder el uso de ellas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al General don Anastasio J. Ortiz, en cuanto ha lugar en derecho, sin perjuicio de tercero y previo arreglo con los propietarios del terreno en que están situadas, para los trabajos de explotación de minas que tiene establecidos en El Tránsito, departamento de Valle, el uso de las aguas necesarias que se encuentran en el punto denominado "Cerrito de Sonares," en el sitio de este mismo nombre, en una extensión de siete hectáreas, que tendrán los límites que el señor Ortiz indica en su solicitud.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de nueve pesos.

Tegucigalpa; 5 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de nueve pesos, que se invertirán en comprar tres taburetes para servicio de la oficina telegráfica de La Esperanza; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de la expresada oficina por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Christian Lutz jefe del taller de curtiembre de la Escuela de Artes y Oficios.

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1901.

Siendo útil y necesario el establecimiento de un taller de curtiduría en debida forma en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital; y atendiendo á la honradez y aptitudes del señor don Christian Lutz, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al expresado señor Lutz jefe del taller de curtiduría que se establece en dicha Escuela, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales; debiendo el nombrado tomar posesión de su empleo el 15 del mes en curso; y

2.º—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de ciento seis pesos.

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento seis pesos, valor del flete de doce cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de San Pedro Sula, de la manera siguiente:

8 cargas á Santa Bárbara, á \$ 8.00 cada una.....	\$ 64.00
4 cargas á San Marcos, á \$ 10.50 cada una.....	42.00

Suma..... \$ 106.00

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara al Gobernador Político, quien hará la distribución de la expresada cantidad entre los fleteros respectivos; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de doscientos setenta y seis pesos doce centavos.

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos setenta y seis pesos doce centavos, valor de los gastos hechos, durante los meses de diciembre y enero últimos, en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, según cuenta remitida á la Dirección General de Correos por el Agente don Federico Boyd; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Dirección General de Rentas á los señores J. Rösner & Co., de Amapala, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba un acuerdo.

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar el acuerdo que dice:

"Tegucigalpa, 14 de febrero de 1901.—Siendo justos los motivos en que se funda el carterero de la Administración Central de Correos de esta capital, don Pedro A. Centeno, para pedir quince días de licencia con goce de sueldo, el Director General de Correos de la República, en uso de las facultades que la ley le confiere,—Acuerda:—1.º—Resolvela de conformidad; y—2.º—Nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo, al señor Alfonso Fortín. El nombrado tomará posesión el día de hoy.—Comuníquese.—Zelaya;" y

2.º—Que los sueldos que se devenguen con motivo de la anterior licencia se imputen á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de cuarenta y cinco pesos.

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta y cinco pesos, á que asciende el valor de la planilla de los gastos hechos en la reconstrucción de las líneas telegráficas de Aguanqueterique; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al Alcalde municipal de este pueblo por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de ciento treinta y nueve pesos ochenta y siete y medio centavos.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento treinta y nueve pesos ochenta y siete y medio centavos, á que asciende el valor de la planilla de los gastos hechos en la reconstrucción de las líneas telegráficas de Candelaria; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada al Alcalde municipal de dicho pueblo por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Choluteca y Julián Matute.

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en los términos siguientes la contrata que dice:

"Los infrascritos, Gobernador Político, en representación del Gobierno, y Julián Matute, por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º—Matute se compromete á construir en debida forma, en la casa nacional de esta ciudad, ciento sesenta y cinco varas de acera, con filete de piedra canteada, enladrillada en su centro, y de siete cuartas de ancho; siendo de su propia cuenta todos los materiales que se ocupen en la obra, los cuales deben ser de buena calidad, así como el pago de oficiales y operarios que tenga á bien ocupar; el importe de dicho trabajo es el de quinientos ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que le serán pagados por el primero de los nombrados, en la forma que en seguida se explicará.

2.º—El Gobernador Político, por su parte, se compromete á pagar á Matute, por el trabajo de la construcción de la acera expresada, la cantidad antes indicada de quinientos ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos.

vos, debiendo anticiparle ciento cincuenta pesos para la compra de materiales, y treinta pesos semanales, que se le cubrirán por recibos ó planillas cada día sábado, para el pago de oficiales y operarios; pero esto tendrá lugar cuando se haya dado principio al trabajo; una vez terminada la obra, será pagado el saldo que resulte á su favor.

3.º—Matute se compromete á dar principio al trabajo de la acera tan pronto como venga aprobada por el Supremo Gobierno la presente contrata, la que al efecto le será remitida original, para dicho fin; y lo terminará dentro de tres meses, á contar desde la fecha en que empiece el trabajo; debiendo advertirse que le será recibido por el Gobernador, si estuviese á su satisfacción.

4.º—Matute, en garantía del fiel cumplimiento de todo lo estipulado en la presente contrata, presenta como fiador solidario al señor don Rubén Sánchez, propietario y vecino de esta ciudad, quien se compromete á responder con sus bienes presentes y futuros en caso de falta de parte del contratista Matute; en fe de lo cual, suscribirá con los contratantes este documento, para que surta sus efectos.

Para constancia firman todos la presente en Choluteca, á catorce de noviembre de mil novecientos.—Larios.—Julián Matute.—Rubén Sánchez.—Fruto Pinel, testigo.—Fermín P. Sánchez, testigo;” y

2.º—Que las sumas que de conformidad con el artículo 2.º de la anterior contrata se deba pagar al señor Matute, se satisfagan por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

LEONOR MUÑOZ,

Juez de Paz de lo criminal de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se procesa criminalmente á Félix Montoya por imputársele el delito de hurto de un buey, originario de la ciudad de Choluteca, de la edad de veinticinco años, de estatura regular, delgado, color trigueño, de habla halagüeña, lampiño, ojos negros y alegres, pelo negro y crespo suelto, sin señales ningunas, soltero, descalzo, viste comunmente de camisa y pantalón; y que después de haber sido declarado procesado y decretádole auto de prisión provisional, fue habido de estas cárceles el día domingo diez de los corrientes; y que, á pesar de las requisitorias expedidas á las autoridades de los pueblos donde se creía encontrarse, y no poder ser habido é ignorándose su paradero, á Uds. suplico y exhorto, en nombre de la República, que si apareciese en sus jurisdicciones, lo manden capturar y remitirlo, con toda seguridad, á este Juzgado; previniéndole que si en el término de veinte días de notificado no se presentase ante el Juzgado de Letras, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, fijándose esta requisitoria en el lugar respectivo, mandándose copia íntegra al Redactor de “La Gaceta” oficial para su publicación. Artículo 1.765

del Código de Procedimientos. La que se autoriza con testigos.

Concepción de María: 16 de febrero de 1901.

Leonor Muñoz.—Perfecto Varela.—Jesús Funes. 8

JOSE PIO NUÑEZ

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el día trece del corriente mes este Juzgado decretó auto de prisión provisional á Pablo Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones, perpetradas en la persona de Domingo Valladares, el 3 de marzo del corriente año; y como el expresado reo no ha sido capturado por no encontrarse en este término municipal para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, este Juzgado, haciendo aplicación del artículo 1.765 del Código de Procedimientos, dirige á Uds. la presente requisitoria, exhortándolos para que, si el expresado reo fuese capturado, se remita, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas. Filiación del reo: es de veinte años de edad, soltero, jornalero, estatura baja, regular grueso, color trigueño, pálido, pelo y cejas negros, sin bigote ni barba, cara redonda, no tiene cicatriz visible, descalzo, viste mudada sencilla.

Librado en Güinope, á 20 de marzo de 1901.

José Pio Núñez.—Ricardo Flores.—Eugenio Salinas. 10

ISABEL MARADIAGA,

Juez de Paz del pueblo de Santa Ana, en el departamento de Choluteca, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que con esta misma fecha se ha decretado el auto que dice: “Juzgado de Paz de Santa Ana: 9 de marzo de 1901. Visto y resulta: que la precedente instrucción sumaria se siguió de oficio: que los peritos examinadores de la lesión ejecutada en la persona de don Presentación Escoto, Síndico municipal, la declararon grave: que por las declaraciones de los testigos examinados, Raimundo y Cosme Vallecillo, se ha justificado plenamente que el autor de dicha lesión, constituida en delito, es Ricardo Estrada, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario; y que opinando en la comprobación los representantes del Ministerio Público, este Juzgado, á nombre de la República, de conformidad con las pruebas adquiridas y en aplicación de los artículos 1.757 y 1.758, circunstancias 1.ª y 3.ª, Código de Procedimientos, decreta auto de prisión provisional al indiciado Ricardo Estrada; y mediante no haber sido habido en esta jurisdicción para la captura y detención, sin saberse su paradero, expídanse requisitorias á los Jueces de instrucción de la República, para que, al ser encontrado en su comprensión el presunto reo Ricardo Estrada, lo capturen y lo remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado; mándese publicar en el periódico “La Gaceta” oficial, para mejor expedir el caso, y fijese aviso en la tabla de este Juzgado. Filiación del reo: bajo, regular grueso, color negro, sin barba, pelo liso, tipo indígena, ojos negros, nariz regular, constante para reirse, de veintiún años de edad, soltero, jor-

nalero, viste pantalón y camisa, descalzo, no sabe leer ni escribir.—Notifíquese.—Isabel Maradiaga.—Juan de J. Pineda, Secretario.”
Santa Ana: 9 de marzo de 1901.
Isabel Maradiaga.—Juan de J. Pineda, Secretario. 8

VICENTE GALINDO,

Juez de Paz suplente, por ministerio de la ley, de lo Criminal de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal por el delito de rapto y violación cometido en la joven menor Trinidad Paz por el joven Ruperto Tábora hijo; y como este individuo no ha sido hallado para notificarle su procesamiento y auto de prisión provisional que le fué decretado con fecha 20 del mes corriente, y no haber sido capturado por ignorarse su paradero, á Uds. suplico, ruego y exhorto, para si apareciese en sus jurisdicciones, mandarlo capturar, remitiéndolo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de estatura alta, de regular grueso, como de veinte años de edad, de este vecindario, color blanco, lampiño, ojos gateados, pelo roano, viste comunmente de pantalón y camisa, descalzo, sin otras señales particulares; previniéndole que si dentro del término de 20 días después de publicado el presente no se presentase á este Juzgado ó al de Letras de este departamento, le pararán los perjuicios conforme lo previene la ley; y de conformidad con el artículo 1.765 del Código de Procedimientos, remitase esta copia al Redactor de “La Gaceta” oficial para su publicación.

Y para sus efectos se libra el presente, en Concepción de María, á veinte de marzo de mil novecientos uno. El que se autoriza con testigos.

V. Galindo.—Jesús Vaquedano.—P. Esquivel. 12

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de ayer se presentó don Coronado Chávez ante esta Administración de Rentas, denunciando un terreno nacional, que se denominará La Cuchilla, á inmediaciones de Chamelecón, como de una caballería, poco más ó menos; colindando: al norte, con ejidos de San Pedro, denominados El Chotepe, Quebrada de Agua Prieta; al sur, con el río Chamelecón; al este, con terreno denominado Filope, de don Miguel Rápalo; y al oeste, con terreno Teví, de don H. T. Panting. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 5 de marzo de 1901.

3-5

NORBERTO MORILLO.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43